



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 52

XI LEGISLATURA

2 DE OCTUBRE DE 2024

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

- [Designación](#) de Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia. (pág. 2011)

- [Designación](#) de miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia. (pág. 2011)

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

- [Cambios](#) del G.P. Vox en la composición de varios órganos de la Cámara. (pág. 2011)

SECCIÓN “G”, PERSONAL

- [Oferta de Empleo Público 2024](#). (pág. 2012)

- [Bases generales](#) de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas plazas de la Asamblea Regional de Murcia. (pág. 2014)

- [Plantilla orgánica del personal eventual](#). (pág. 2034)

- [Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual](#). (pág. 2037)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Norma](#) reguladora del acceso de vehículos eléctricos de movilidad personal (patinetes y bicicletas) al interior de la Asamblea Regional.

(pág. 2041)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones****Orden de publicación**

Se hace público por la presente que el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2024, ha acordado designar como Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia a doña Natalia Sánchez López, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones****Orden de publicación**

Se hace público por la presente que el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, ha acordado designar como miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia a D.^a Paloma Ayensa López de Ceballos, D. Juan Ignacio Cortés Guardiola, D.^a Piedad Alarcón García, D.^a Encarnación Toledo Jiménez, D. José Luis Domínguez Fernández, D.^a María Robles Mateo, D.^a María Dolores Alegría López, D. Ángel López Naranjo y D.^a María del Carmen Ayala Lova, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA**Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024, ha conocido los escritos del G.P. Vox por los que se producen las siguientes designaciones y sustituciones en distintos órganos de la Cámara.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

DIPUTACIÓN PERMANENTE:

- Portavoz: D. José Ángel Antelo Paredes.
- Otros miembros:
 - D. Rubén Martínez Alpañez, en sustitución de D. Ignacio Arcas Cuartero.
 - D.^a María José Ruiz Díaz.
- Suplente: D. Ignacio Arcas Cuartero.

COMISIÓN DEL ESTATUTO DE LA DIPUTADA O DIPUTADO Y DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA:

- D. José Ángel Antelo Paredes, en sustitución de D. Rubén Martínez Alpañez.

SECCIÓN “G”, PERSONAL**Orden de publicación**

Publíquese la Oferta de Empleo Público 2024 de la Asamblea Regional de Murcia, aprobada por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

- * 1 plaza de Técnico Superior. Grupo A. NCD 26.

Servicio de Gestión Parlamentaria.
Oposición libre.

- * 1 plaza de Jefe Unidad de Mantenimiento. Grupo B. NCD 22.

Servicios Administrativos, de Mantenimiento y Salud Laboral.
Oposición libre.

- * 3 plazas de Técnico de Gestión. Grupo B. NCD 21.

- 1 Servicio de Informática, Registro y Sonido y Nuevas Tecnologías.
- 1 Unidad de Registro y Sonido.
- 1 Servicios Económicos.

Oposición libre.

- * 9 plazas de Oficial de gestión. Grupo C. NCD 19.

- 3 Unidad de Gestión Parlamentaria.

- 1 Oposición libre.
- 2 Concurso-oposición promoción interna.

- 1 Servicios Económicos.

Oposición libre.

- 2 Servicios de Informática, Registro y Sonido y Nuevas Tecnologías.

- 1 Oposición libre.
- 1 Concurso-oposición promoción interna.

- 3 Unidad de Publicaciones.

- 1 Oposición libre.
- 2 Concurso-oposición promoción interna.

* 2 plazas de Administrativo. Grupo C. NCD 18.

Concurso-oposición promoción interna.

* 2 plazas de Auxiliar de Comunicación y Sonido. Grupo D. NCD 17.

Oposición libre.

* 1 plaza de Auxiliar de recepción y conserjería. Grupo D. NCD 14.

Oposición libre (reserva a personas con discapacidad).

SECCIÓN “G”, PERSONAL

Orden de publicación

Publíquense las Bases generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas plazas de la Asamblea Regional de Murcia, aprobadas por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

BASES GENERALES DE CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LAS DISTINTAS PLAZAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Primera.- Normas generales.

1.1.- Las pruebas selectivas para acceso a las distintas plazas de la plantilla de la Asamblea Regional de Murcia se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Interior y Personal y, supletoriamente, por la normativa regional y estatal.

1.2.- La convocatoria, ya sea por el turno de acceso libre o por el de promoción interna, indicará el número de plazas a cubrir.

Si se tratara de convocatorias por el turno de acceso libre, estas determinarán, si procede, el número de vacantes reservadas al turno de discapacidad.

El número de plazas podrá incrementarse con las contenidas en la Oferta de Empleo Público Adicional que se pudiera aprobar con posterioridad a la convocatoria respectiva, siempre que aquella se publique antes de la realización del primer ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

1.3.- Cuando las convocatorias sean conjuntas, los aspirantes solo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos turnos, libre o promoción interna.

1.4.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

a) Para el turno de promoción interna:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

b) Para el turno de acceso libre:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso, solo cuando así lo establezca la convocatoria.

1.5.- Con carácter general, en caso de convocatorias conjuntas para el turno libre y de promoción interna, deberán realizarse en primer lugar las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

1.6.- Las plazas que resulten desiertas se acumularán teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Las plazas reservadas a personas con discapacidad que resulten sin cubrir se acumularán a

las del turno de acceso libre.

- Si la convocatoria hubiera sido conjunta para los turnos libre y de promoción interna, las plazas que resulten sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.7.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título académico que se indique en la correspondiente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo a la fecha de finalización del plazo establecido para participar en el proceso selectivo.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

A tal efecto, las convocatorias específicas podrán establecer cuadros de exención por enfermedades o deficiencias físicas y/o psíquicas a fin de poder determinar si se posee la aptitud médica necesaria para el desempeño de las funciones de una determinada plaza.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

2.3.- Los aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser funcionario de carrera de la Asamblea Regional de Murcia.

b) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años y hallarse en situación de servicio activo.

Dichos servicios deberán haberse prestado en plaza del mismo grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

c) Reunir las condiciones establecidas en la normativa regional para la dispensa de titulación, en el supuesto de no poseer la exigida en la convocatoria.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Secretaría General de la Cámara.

2.4.- Además de lo previsto en los apartados anteriores, podrán establecerse requisitos adicionales en aquellas convocatorias cuyas pruebas selectivas se efectúen para cubrir plazas en las que los mismos figuren como necesarios para su desempeño en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

2.5.- De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, serán admitidas todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes de la Administración Pública de la Región de Murcia o sus análogos de otras comunidades autónomas la expedición del certificado que acredite la condición de persona con discapacidad.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza de que se trate se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el servicio competente, que deberá ser presentado junto con la certificación a que se refiere el párrafo anterior por los aspirantes seleccionados al mismo tiempo que la documentación señalada en la base undécima.

2.6.- Con carácter previo a la fase de oposición, los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes. Las organizaciones sindicales podrán asistir como observadores al desarrollo de la prueba.

A resultados de la prueba se calificará al aspirante como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado que se señale en la convocatoria.

3.2.- Cumplimentación de la solicitud.

3.2.1.- El solicitante deberá cumplimentar la solicitud siguiendo las instrucciones que aparezcan en la misma, en las presentes bases y en cada convocatoria concreta.

3.2.2.- Los aspirantes que deseen formar parte de la lista de espera prevista, en su caso, en la correspondiente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada lista de espera.

3.2.3.- Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3.2.4.- Siempre que esté previsto en la correspondiente convocatoria, los aspirantes que puedan ser declarados exentos de la realización de alguno o algunos de los ejercicios previstos en la fase de oposición por reunir los requisitos establecidos en la base general 6.2.4., deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud.

La solicitud de exención formulada fuera del plazo anteriormente establecido no surtirá efecto alguno, debiendo los aspirantes realizar los correspondientes ejercicios.

3.2.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de solicitudes ante la Secretaría General de la Asamblea Regional una certificación expedida por la autoridad religiosa de la confesión que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente señalado, se entienden como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.2.6.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si poseen diploma o certificado de español o bien una nacionalidad cuya lengua oficial sea el castellano, o si han prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, a fin de poder determinar si deben realizar la prueba de aptitud a que se refiere la base general 2.6.

3.3.- Abono de tasas.

3.3.1.- El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

3.3.2.- Para participar en las pruebas selectivas los solicitantes abonarán la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, cuya cuantía se indicará en la convocatoria, al igual que las entidades colaboradoras y código cuenta cliente donde deberá hacerse efectiva. El importe de dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50 % para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa.

b) El 20 % para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carnet Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

c) El porcentaje en cada caso establecido en la normativa regional para las familias numerosas y/o monoparentales.

Estas reducciones no son acumulables y para ser beneficiario de una de ellas deberá exhibirse la tarjeta de demanda de empleo o del "Carnet Joven" o el de "Familia numerosa", respectivamente.

d) El 50 % para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Asamblea Regional de Murcia y accedan a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

3.3.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la misma.

3.4.- Presentación de la solicitud.

3.4.1.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Asamblea Regional.

3.4.2.- La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica de la Cámara. Asimismo, se podrán presentar de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes que se señale en cada convocatoria, la Secretaría General de la Asamblea Regional dictará en el plazo máximo de un mes Resolución declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, indicando los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera, los que deban efectuar la prueba de conocimiento del castellano y, en su caso, los que estén exentos de realizar alguno o algunos de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

Una vez designados sus miembros, se hará así mismo pública la composición del Tribunal Calificador y se fijará la fecha límite para la realización del primer ejercicio.

Estas resoluciones se publicarán en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia" y en la página web de la Asamblea (Transparencia - Información institucional y administrativa - Administración Parlamentaria - Oferta de Empleo Público).

En dicha lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o de tarjeta de residente y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes, teniendo en cuenta las disposiciones aplicables en materia de protección de datos.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, dictándose Resolución complementaria a la citada en el apartado anterior en un plazo máximo de 25 días naturales desde la finalización del plazo de subsanación, indicando:

- Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.
- Los aspirantes admitidos, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera.
- Los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el idioma castellano, siempre que estos últimos además hubieran subsanado, en su caso, los errores u omisiones de su instancia.
- Los aspirantes excluidos definitivamente.
- Si procede, los aspirantes que estén exentos de realizar alguno o algunos de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

Dicha Resolución también se publicará en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia" y en la página web de la Cámara.

4.3.- Procederá la devolución de ta tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Quinta.- Tribunal.

5.1.- La actuación y composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de la Asamblea Regional.

5.2.- La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince naturales siguientes a la publicación de la Resolución a que se refiere la base general 4.2., debiendo establecer en ese plazo el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.3.- El Presidente del Tribunal velará, en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros del Tribunal. A estos efectos, en su sesión de constitución el Presidente recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de su incumplimiento.

5.4.- El Tribunal adoptará las medidas de seguridad que estime oportunas a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios.

5.5.- Todas las resoluciones, anuncios y actuaciones del Tribunal que así lo requieran deberán ser

expuestas, además de en los lugares en que expresamente se señalen en la convocatoria.

5.6.- Contra las resoluciones definitivas del Tribunal Calificador podrán interponerse los recursos procedentes de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Fase de oposición.

6.1.- En el turno de promoción interna la fase de oposición supondrá el 70 % del total del proceso selectivo.

Para el turno de promoción interna el programa de materias para las pruebas selectivas será el establecido en cada convocatoria.

El ejercicio será único, tipo test, consistente en un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será válida, basado en el contenido del programa de materias correspondiente establecido en cada convocatoria.

El número de preguntas y la duración del ejercicio único serán los siguientes:

* Grupo A: 150 preguntas, 100 teóricas y 2 supuestos prácticos de 25 preguntas cada uno. 170 minutos.

* Grupo B: 125 preguntas, 75 teóricas y 2 supuestos prácticos de 25 preguntas cada uno. 140 minutos.

* Grupo C: 100 preguntas, 70 teóricas y 2 supuestos prácticos de 15 preguntas cada uno. 110 minutos.

* Grupo D: 75 preguntas, 50 teóricas y 2 supuestos prácticos de 12 preguntas cada uno. 85 minutos.

La puntuación mínima para aprobar se obtendrá con el 50 % del total de preguntas contestadas correctamente, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente: número de aciertos - (número de errores / número de alternativas -1).

Los supuestos prácticos que se recojan en el ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas versarán también sobre el contenido del programa de materias establecido en cada convocatoria para el turno de promoción interna.

6.2.- Para el turno de acceso libre, el programa de materias de las pruebas selectivas, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en cada convocatoria.

6.2.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará así mismo a lo dispuesto en cada convocatoria específica.

6.2.2.- La publicación del anuncio de celebración de cada ejercicio se efectuará con una

antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.2.3.- Cuando así lo requiera el ejercicio, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del correspondiente sorteo.

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente.

6.2.4. Cuando así lo establezcan las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a la Asamblea Regional, los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición de dichas pruebas una puntuación igual o superior al 75 por 100 de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria por turno libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 2 años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio o único de la fase de la oposición de las pruebas selectivas por este turno.

6.2.5.- El Tribunal estará facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de las calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración previsto en cada ejercicio, fijando previamente los criterios en caso de no estar establecidos en la propia convocatoria.

No obstante, cuando los ejercicios consistan en responder un cuestionario de respuestas alternativas, la puntuación mínima para aprobarlo se obtendrá con el 50 % del total de las preguntas correctas de las planteadas en cada caso, una vez aplicada la fórmula de penalización que la convocatoria establezca.

6.2.6.- El Tribunal dictará Resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio. Dicha Resolución contendrá en anexo independiente relación del resto de aspirantes presentados y no aprobados con la nota obtenida y se hará pública en la web de la Cámara.

En dicha relación figurarán separadamente los aspirantes aprobados por el turno de acceso libre, por el turno de discapacidad, en su caso, y por el turno de promoción interna.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones contra la resolución indicada anteriormente. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución definitiva, que dictará el Tribunal Calificador en un plazo máximo de veinte días naturales desde la finalización de aquel o en el que se establezca en cada convocatoria.

6.2.7.- Entre la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han superado un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de diez y un máximo de veinte días hábiles.

6.3.- Lista de aprobados en la fase de oposición.

6.3.1.- El Tribunal expondrá en la web de la Asamblea Regional simultáneamente la relación de aspirantes que hayan aprobado el último ejercicio de la fase de oposición, así como la de los aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada ejercicio.

En dicha relación figurarán separadamente, en su caso, los aspirantes aprobados por el turno de acceso libre, así como los aprobados por el turno de discapacidad y por el turno de promoción interna.

6.3.2.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Séptima. Fase de concurso.

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

7.2.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.3.- Fase de concurso por el turno de promoción interna.

En las convocatorias de plazas para promoción interna la puntuación total de la fase de concurso será el 30 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, siendo el baremo de méritos el establecido en la base 7.3.1.

7.3.1.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 12 puntos).

1.- Antigüedad.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 4 puntos.

Puntuará la antigüedad de los servicios prestados como funcionario de carrera o interino en la Asamblea Regional en el grupo funcional inmediatamente inferior al de la plaza convocada a razón de 0,20 puntos por año de servicio completo hasta un máximo de 20 años. Los periodos inferiores al año se computarán por meses a razón de 0,02 puntos por mes completo. Los periodos inferiores a un mes no se tendrán en cuenta.

2.- Formación y perfeccionamiento.

Se valorarán en este apartado los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados y convocados por la Asamblea Regional de Murcia u otras administraciones públicas; todos aquellos impartidos por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) o cualquier otra escuela oficial de formación de personal funcionario, los impartidos por

universidades públicas o privadas (siempre que estas últimas expidan títulos debidamente homologados y reconocidos por la Administración competente), por organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales debidamente homologados; los impartidos por los servicios de prevención propio o ajeno a la Asamblea Regional de Murcia o por cualquier Administración.

Los cursos de la Plataforma de formación e-learning de la Región de Murcia (Form@carm) solo se valorarán si han sido evaluados presencialmente a través de Certificarm y debidamente superados.

Solo se valorarán los cursos alegados con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la acción formativa.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 4 puntos. La hora de formación se valorará con 0,01 puntos, alcanzándose el máximo de puntuación cuando se acrediten 400 horas de formación realizadas en los últimos 6 años.

No se aplicará la limitación temporal establecida en el párrafo anterior cuando las acciones formativas se refieran a idiomas, prevención de riesgos laborales o igualdad y másteres profesionales o habilitantes, incluido el antiguo CAP.

3.- Titulaciones académicas.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 4 puntos.

a) Por tener una titulación oficial, de igual o superior nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al grupo al que se promoció, podrá alcanzarse un máximo de 2,5 puntos:

- Por cada doctorado: 2,5 puntos.
- Por cada licenciatura: 2 puntos.
- Por cada máster universitario oficial: 1,75 puntos.
- Por cada grado universitario: 1,5 puntos.
- Por cada diplomatura o FP de grado superior: 1 punto.
- Por título de bachiller, FP de grado medio o acceso a la universidad para mayores de 25 años: 0,50 puntos.

b) En los procesos de selección para el ingreso por promoción interna en el grupo B, si la única titulación presentada fuera un doctorado, una licenciatura o un grado universitario, estas, con independencia de su condición de requisito, serán valoradas de la siguiente forma:

- Doctorado: 1,50 puntos.
- Licenciatura: 1 punto.
- Máster universitario oficial: 0,75 puntos.
- Grado: 0,50 puntos.

c) Se valorará la formación y titulación oficial en idiomas extranjeros, de conformidad con los niveles establecidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 74, de 31 de marzo de 2015).

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 1,5 puntos:

- Nivel A1: 0,25 puntos.
- Nivel A2: 0,35 puntos.
- Nivel B1: 0,45 puntos.
- Nivel B2: 0,55 puntos.
- Nivel C1: 0,65 puntos.
- Nivel C2: 0,75 puntos.

En ningún caso se valorarán los niveles que se hayan tenido que superar para la obtención de un nivel superior.

7.3.2.- Alegación y acreditación de méritos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

La Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia emitirá certificación de los méritos que en relación con los establecidos en el baremo de cada convocatoria obren en el expediente administrativo de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en el turno de promoción interna.

Si hubieran alegado otros méritos deberán presentar, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva de la fase de oposición, certificación acreditativa de los mismos con arreglo al baremo, en cada caso, establecido.

7.4.- Por el turno de acceso libre.

7.4.1.- La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 20 % de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

7.4.2.- Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia.- (Hasta el 50 % de la fase de concurso).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia o en la Administración General del Estado, en la Asamblea Regional o en otro Parlamento, acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en plazas que tengan atribuidas funciones similares a las objeto de cada convocatoria.

Los servicios se valorarán en la forma establecida en cada convocatoria.

2.- Formación y perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia y aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizados por cualquier Administración u organismo público, universidades (públicas o privadas), organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones empresariales, así como por centros oficiales reconocidos.

Los cursos de la Plataforma de formación e-learning de la Región de Murcia (Form@carm) solo se valorarán si han sido evaluados presencialmente a través de Certificarm.

Solo se valorarán los cursos alegados con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la acción formativa.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 4 puntos. La hora de formación se valorará con 0,01 puntos, alcanzándose el máximo de puntuación cuando se acrediten 400 horas de formación realizadas en los últimos 6 años.

Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

No se aplicará la limitación temporal establecida en el párrafo anterior cuando las acciones formativas se refieran a idiomas, prevención de riesgos laborales o igualdad y másteres profesionales o habilitantes, incluido el antiguo CAP.

3.- Titulaciones académicas.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 4 puntos.

a) Por tener una titulación oficial, de igual o superior nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al grupo al que se opte, podrá alcanzarse un máximo de 2,5 puntos:

- Por cada doctorado: 2,5 puntos.
- Por cada licenciatura: 2 puntos.
- Por cada máster universitario oficial: 1,75 puntos.
- Por cada grado universitario: 1,5 puntos.
- Por cada diplomatura o FP de grado superior: 1 punto.
- Por título de bachiller, FP de grado medio o acceso a la universidad para mayores de 25 años: 0,50 puntos.

b) Se valorará la formación y titulación oficial en idiomas extranjeros, de conformidad con los niveles establecidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 74, de 31 de marzo de 2015).

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 1,5 puntos:

- Nivel A1: 0,25 puntos.
- Nivel A2: 0,35 puntos.
- Nivel B1: 0,45 puntos.
- Nivel B2: 0,55 puntos.
- Nivel C1: 0,65 puntos.
- Nivel C2: 0,75 puntos.

En ningún caso se valorarán los niveles que se hayan tenido que superar para la obtención de un nivel superior.

7.4.3.- Alegación y acreditación de méritos de los aspirantes por el turno de acceso libre.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución

definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, para presentar en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en el apartado 4.2 de la presente base.

7.5.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

7.6.- Valoración de méritos.

En el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de cinco días naturales.

7.7.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

Octava.- Criterios de desempate.

8.1.- Para las convocatorias por el turno de acceso libre.

8.1.1.- En el caso de convocatorias con fase de oposición y de concurso, el empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º) Los servicios prestados en la Asamblea Regional en plazas objeto de la convocatoria, sin limitación temporal.
- 3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas análogas a las que sean objeto de convocatoria, sin limitación temporal.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en el último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.
- 5.º) La mayor puntuación obtenida en el penúltimo ejercicio de la fase de oposición.
- 6.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

8.1.2.- En el caso de procesos selectivos que se convoquen únicamente con fase de oposición, los criterios de desempate serán los enunciados en los números 4.º, 5.º y 6.º del apartado anterior por el mismo orden de prioridad.

8.2.- Para las convocatorias por el turno de promoción interna.

Una vez sumada la puntuación de la fase de oposición y de concurso, el empate entre los aspirantes se dirimirá según los criterios por orden de prioridad.

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) La antigüedad del funcionario de carrera, reconocida en la Asamblea Regional por servicios prestados. Para llevar a cabo el desempate se computará en este apartado la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal.

3.º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y perfeccionamiento de la fase del concurso de méritos.

4.º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas de la fase de concurso de méritos.

5.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

Novena.- Resolución de seleccionados.

9.1.- En plazo no superior a diez días naturales, a contar desde la finalización del plazo para la interposición de reclamaciones contra la Resolución provisional por la que se apruebe la relación de aspirantes con puntuación en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la web de la Cámara Resolución conteniendo la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

Para aquellos procesos selectivos que no contemplen fase de concurso, el plazo comenzará a contar desde la exposición de la Resolución definitiva por la que se apruebe la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición.

9.2.- Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal a la Mesa de la Asamblea Regional en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de su publicación.

Décima.- Relación complementaria de aprobados.

En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria para cada turno por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión en la plaza por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Undécima.- Presentación de documentos.

11.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados, citada en la base novena, dichos aspirantes deberán presentar en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español, o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida.

- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria específica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido por los órganos competentes en la materia.

- Informe médico que acredite poseer la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por el servicio externo concertado por la Cámara para la medicina del trabajo.

Las personas con discapacidad acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan acreditado aquella condición, mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente.

- Certificación de los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras comunidades autónomas que reconozca una discapacidad igual o superior al 33 %, solamente para aquellos aspirantes que participen por este turno.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, diploma de español, certificado de aptitud español o de haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, de acuerdo a lo dispuesto en la base general 2.6.

- Los nacionales extracomunitarios a los que, en razón a los Tratados internacionales ratificados por España, no sea aplicable la libre circulación de trabajadores, que tengan derecho a participar deberán presentar, según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten que se es cónyuge no separado legalmente de español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten que se es descendiente de español, de nacional de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, menor de 21 años o mayor de dicha edad siempre que en este

último caso se acredite así mismo que vive a sus expensas.

11.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

11.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionario de la Asamblea Regional estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

11.4.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados y libremente estimados por la Mesa de la Asamblea, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia mediante acuerdo de la Mesa de la Cámara, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base undécima.

12.2.- La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín citado. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Mesa de la Asamblea Regional, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

12.3.- Una vez realizada la toma de posesión y, en el mismo día, deberán incorporarse efectivamente al puesto de trabajo.

Decimotercera.- Período de prácticas y curso de formación, en su caso.

13.1.- Los nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante el periodo de tiempo que si fije en la convocatoria cuya duración máxima será la que se indique en la misma. En su defecto, la duración del periodo de prácticas será, para cada plaza, de acuerdo con su Grupo de pertenencia, la que a continuación se indica:

Grupo A: 6 meses.

Grupo B: 4 meses.

Grupo C: 3 meses.

Grupo D: 2 meses.

Grupo E: 1 mes.

13.2.- No realizarán período de prácticas quienes por tener la cualidad de funcionario público, bien de la Asamblea Regional bien de otras administraciones, acrediten servicios por tiempo no inferior a 6 meses desempeñando funciones análogas a las de las plazas que fueran objeto de provisión.

13.3.- En los supuestos previstos en la convocatoria específica, los funcionarios deberán asistir a

la acción formativa que se establezca.

Decimocuarta.- Listas de espera.

En aquellos casos en que así lo determine la convocatoria específica, el Tribunal Calificador constituirá una lista de espera entre los solicitantes de la misma para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad.

14.1.- Listas de espera derivadas de pruebas selectivas de acceso libre.

14.1.1.- Normas generales y ámbito temporal.

Las listas de espera derivadas de pruebas selectivas de acceso libre que se convoquen a partir de la entrada en vigor de estas bases y para poder formar parte de la lista de espera, los aspirantes deberán haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, salvo que la convocatoria específica establezca otra cosa.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio, la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia expondrá, dentro del plazo de 25 días naturales desde la misma, la Resolución que contenga la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

14.1.2.- Baremo de méritos.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos:

a) Calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados:

Las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, según lo dispuesto en la base 6.2.4 de las presentes bases, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante.

b) Experiencia.

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración regional o en la Administración General del Estado o en la Administración local en plazas similares a las objeto de la correspondiente convocatoria.

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia y aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizados por cualquier Administración u organismo público, universidades (públicas

o privadas), organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones empresariales, así como por centros oficiales reconocidos.

Los cursos de la Plataforma de formación e-learning de la Región de Murcia (Form@carm) solo se valorarán si han sido evaluados presencialmente a través de Certificarm y debidamente superados.

Solo se valorarán los cursos alegados con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la acción formativa.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 4 puntos. La hora de formación se valorará con 0,01 puntos, alcanzándose el máximo de puntuación cuando se acrediten 400 horas de formación realizadas en los últimos 6 años.

Los cursos que estén indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

No se aplicará la limitación temporal establecida en el párrafo anterior cuando las acciones formativas se refieran a idiomas, prevención de riesgos laborales o igualdad.

d) Titulaciones.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 4 puntos.

d.1.) Por tener una titulación oficial, de igual o superior nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al grupo al que se promocione, podrá alcanzarse un máximo de 2,5 puntos:

- Por cada doctorado: 2,5 puntos.
- Por cada licenciatura: 2 puntos.
- Por cada máster universitario oficial: 1,75 puntos.
- Por cada grado universitario: 1,5 puntos.
- Por cada diplomatura o FP de grado superior: 1 punto.
- Por título de bachiller, FP de grado medio o acceso a la universidad para mayores de 25 años: 0,50 puntos.

d.2) Se valorará la formación y titulación oficial en idiomas extranjeros, de conformidad con los niveles establecidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 74, de 31 de marzo).

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 1,5 puntos:

- Nivel A1: 0,25 puntos.
- Nivel A2: 0,35 puntos.
- Nivel B1: 0,45 puntos.
- Nivel B2: 0,55 puntos.
- Nivel C1: 0,65 puntos.
- Nivel C2: 0,75 puntos.

En ningún caso se valorarán los niveles que se hayan tenido que superar para la obtención de un nivel superior.

14.1.3.- Alegación y acreditación de méritos.

Los aspirantes, en el plazo de 15 días naturales, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Secretaría General que contenga la relación de los mismos con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán en la misma la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso.
- b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, previstos en la base 14.1.2.b, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.
- c) Certificados o diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.
- d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

14.1.4.- Valoración y actualización de méritos.

El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista de espera, de conformidad con el baremo establecido en la base 14.1.2.

14.1.5.- Desempates.

Finalizada la valoración y, en su caso, las actualizaciones sucesivas de la lista, en caso de empate entre los aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en la base 14.1.2 y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado b).
- 2.- Apartado a).
- 3.- Apartado c).
- 4.- Apartado d).
- 5.- Sorteo efectuado en sesión pública.

14.1.6.- Constitución de la lista de espera.

El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de aspirantes que resulten seleccionados, hará pública en la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días naturales.

Las reclamaciones de los aspirantes solo podrán versar sobre la valoración de la nueva documentación presentada.

Vistas las reclamaciones y dentro de los tres días naturales siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración realizada.

14.2.- Entrada en vigor.

La Mesa de la Cámara, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución

definitiva, declarará la entrada en vigor de la lista de espera y derogará, en su caso, si la hubiera, la anteriormente vigente.

14.3.- Validez de listas de espera.

Las listas de espera constituidas tendrán una validez máxima de 3 años o, en su caso, hasta que la lista de espera del siguiente proceso selectivo la derogue.

Decimoquinta. Norma final.

Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN “G”, PERSONAL**Orden de publicación**

Publíquese en el Boletín Oficial de la Cámara la Plantilla Orgánica del personal eventual de la Asamblea Regional de Murcia, acordada por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2024.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PLANTILLA ORGÁNICA EVENTUALES			
N.º de plazas	Denominación	Grupo	Provisión
1	Jefe de Gabinete Presidencia		Libre elección (Alto cargo)
1	Técnico en comunicación	A/B	Libre elección
1	Asesor técnico de la Presidencia	A/B	Libre elección
1	Técnico de Protocolo	B	Libre elección
1	Asistente técnico ejecutivo Presidencia	C/D	Libre elección
1	Asistente técnico Vicepresidencia Primera	C/D	Libre elección
1	Asistente técnico Vicepresidencia Segunda	C/D	Libre elección
1	Asistente técnico Secretaría Primera	C/D	Libre elección
1	Asistente técnico Secretaría Segunda	C/D	Libre elección
1	Asistente técnico Letrada-Secretaria General	C/D	Libre elección
1	Secretario adjunto Presidencia	C/D	Libre elección
1	Secretario particular Jefe de Gabinete	C/D	Libre elección
1	Conductor Presidencia	C/D	Libre elección

1	Jefe de prensa Grupo Parlamentario Popular	A	Libre elección
1	Jefe coordinación, asistencia técnica y gestión administrativa Grupo Parlamentario Popular	A/B	Libre elección
5	Asistente técnico ejecutivo Grupo Parlamentario Popular	C/D	Libre elección
1	Administrativo Grupo Parlamentario Popular	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Portavoz Grupo Parlamentario Popular	C/D	Libre elección
1	Técnico superior Grupo Parlamentario Socialista	C/D	Libre elección
1	Asesor técnico Grupo Parlamentario Socialista	B/C	Libre elección
1	Director de gestión y tramitación Grupo Parlamentario Socialista	B/C	Libre elección
2	Asistente técnico ejecutivo Grupo Parlamentario Socialista	C/D	Libre elección
1	Secretario particular Portavoz Grupo Parlamentario Socialista	C/D	Libre elección
1	Oficial administrativo asistencia parlamentaria	D	Libre elección
1	Jefe de prensa Grupo Parlamentario Vox	A	Libre elección
1	Director de gestión y tramitación Grupo Parlamentario Vox	B	Libre elección
2	Administrativo Grupo Parlamentario Vox	C	Libre elección

1	Secretario Particular Portavoz Grupo Parlamentario Vox	C/D	Libre elección
1	Jefe de asesoría y coordinación Grupo Parlamentario Mixto	A	Libre elección
1	Director de gestión y tramitación Grupo Parlamentario Mixto	B	Libre elección

SECCIÓN “G”, PERSONAL**Orden de publicación**

Publíquese en el Boletín Oficial de la Cámara la Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual de la Asamblea Regional de Murcia, acordada por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2024.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL					
Denominación	C.D.	F.P.	Jornada	C. Específico Mes	Observaciones
Jefe de Gabinete Presidencia		N.D.	Especial	2.043,92	Alto Cargo. Disp. Adic. 1. ^a ERIP
Técnico en comunicación	24	N.D.	Especial	1,496,03	
Asesor técnico de la Presidencia	19	N.D.	Especial	904,45	
Técnico de Protocolo	19	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico ejecutivo Presidencia	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico Vicepresidencia Primera	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico Vicepresidencia Segunda	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico Secretaría Primera	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico Secretaría Segunda	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico Letrada-Secretaria General	18	N.D.	Especial	1.110,97	

Secretario/a adjunto Presidencia	18	N.D.	Especial	805,52	
Secretario/a particular Jefe de Gabinete	18	N.D.	Especial	799,44	
Conductor Presidencia	18	N.D.	Especial	1.015,45	
Jefe de prensa Grupo Parlamentario Popular	20	N.D.	Especial	1.098,17	
Jefe coordinación, asistencia técnica y gestión administrativa Grupo Parlamentario Popular	24	N.D.	Especial	1.319,00	
Asistente técnico ejecutivo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico ejecutivo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico ejecutivo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico ejecutivo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico ejecutivo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Administrativo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	Especial	799,44	

Secretario/a Particular Portavoz Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	Especial	799,44	
Técnico superior Grupo Parlamentario Socialista	20	N.D.	Especial	1.098,17	
Asesor técnico Grupo Parlamentario Socialista	19	N.D.	Especial	904,45	
Director de gestión y tramitación Grupo Parlamentario Socialista	19	N.D.	Especial	1.203,84	
Asistente técnico ejecutivo Grupo Parlamentario Socialista	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Asistente técnico ejecutivo Grupo Parlamentario Socialista	18	N.D.	Especial	1.110,97	
Secretario/a particular Portavoz Grupo Parlamentario Socialista	18	N.D.	Especial	799,44	
Oficial administrativo asistencia parlamentaria	18	N.D.	Especial	1.050,00	
Jefe de prensa Grupo Parlamentario Vox	20	N.D.	Especial	1.098,17	
Director de gestión y tramitación Grupo Parlamentario Vox	19	N.D.	Especial	1.203,84	

Administrativo Grupo Parlamentario Vox	18	N.D.	Especial	799,44	
Administrativo Grupo Parlamentario Vox	18	N.D.	Especial	799,44	
Secretario/a Particular Portavoz Grupo Parlamentario Vox	18	N.D.	Especial	799,44	
Jefe de asesoría y coordinación Grupo Parlamentario Mixto	20	N.D.	Especial	1.098,17	
Director de gestión y tramitación Grupo Parlamentario Mixto	19	N.D.	Especial	1.203,84	

NCD: Nivel de Complemento de Destino

FP: Forma de provisión

ND: Nombramiento directo

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Orden de publicación

Aprobada por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024, la “Norma reguladora del acceso de vehículos eléctricos de movilidad personal (patinetes y bicicletas) al interior de la Asamblea Regional de Murcia”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

NORMA REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE MOVILIDAD PERSONAL (PATINETES Y BICICLETAS) AL INTERIOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Los vehículos eléctricos de movilidad personal -tanto patinetes como bicicletas de esta clase- funcionan mediante baterías de litio, las cuales son susceptibles de entrar en combustión debido a un fenómeno denominado "embalamiento térmico o fuga térmica".

Este fenómeno se produce cuando una de las celdas de la batería sufre un aumento autónomo e incontrolado de la temperatura, lo que afecta al resto de celdas y provoca una reacción química descontrolada que hace combustionar rápidamente la batería. Dicha combustión, que es difícil de extinguir, desprende humos y vapores tóxicos.

Hay diversas variables, internas y externas, que pueden influir en el desencadenamiento del embalamiento térmico de una batería de litio, por ejemplo: sobrecarga de la batería, daños mecánicos o impactos en la batería, modificación de las características técnicas del vehículo (por ejemplo, por aumentar la velocidad), defectos de fabricación de la batería, no utilizar la unidad de alimentación indicada por el fabricante del vehículo, exposición de la batería a agua o presión y mantenimiento inadecuado.

El Real Decreto 970/2020, por el que se modifica el Reglamento General de la Circulación y el Reglamento General de Vehículos, establece que los vehículos de movilidad personal (VMP) requerirán de un certificado VMP que garantice el cumplimiento de los requisitos térmicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en el Manual de características de los VMP, aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico. En dicho Manual se establecen, entre otros, los procesos de ensayo para su certificación y los requisitos técnicos conforme a criterios reglamentarios que los fabricantes de VMP deben cumplir.

En el caso de los patinetes, desde enero de 2024 solo se pueden comercializar aquellos que cumplan las características técnicas indicadas en dicho Manual y, por lo tanto, dispongan del certificado VMP. Los comercializados con anterioridad podrán utilizarse hasta enero de 2027, por lo que, hasta entonces, es decir, al menos dos años y medio, habrá patinetes sin certificado de VMP.

La probabilidad de que se produzca el fenómeno de embalamiento térmico en la batería de VMP es baja, pero también es un hecho que se están produciendo casos y que algunos incendios recientes en grandes instalaciones o en medios de transporte se deben a este fenómeno.

La mayor parte de casos de incendios de baterías se han producido durante el proceso de carga y, aunque su incidencia es menor, también se han producido incendios de baterías sin estar cargando.

Aunque a nivel normativo se están adoptando medidas reguladoras en cuanto a la fabricación para evitar accidentes relacionados con las baterías de litio, siguen existiendo variables relacionadas con la utilización de estas en dichos VMP que implican un riesgo al respecto y no son controlables.

En España y en Europa son muchas las entidades que prohíben el acceso de vehículos de esta clase a inmuebles o unidades de transporte por motivos de salud pública, por lo que desde un punto de vista de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento del deber de protección de la seguridad y salud de quienes trabajan o acceden a la sede parlamentaria y con arreglo a los principios generales de la acción preventiva para evitar posibles incendios derivados del riesgo descrito, la Mesa acuerda:

Primero.- No permitir el acceso de esta clase de vehículos al interior de la sede de la Cámara, ni siquiera a las instalaciones del garaje.

Segundo.- No permitir, en ningún caso, en la sede parlamentaria la carga de baterías de VMP.